

ALCANCE N° 118 A LA GACETA N° 173

Año CXLVII

San José, Costa Rica, miércoles 17 de setiembre del 2025

746 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

CULTURA Y JUVENTUD

AMBIENTE Y ENERGÍA

PODER JUDICIAL

AVISOS

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

AUTORIDAD REGULADORA

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Resolución N°MH-DGT-RES-0042-2025. “Uso de los formularios de declaraciones informativas que derivan en la autoliquidación de la obligación tributaria”. San José, a las quince horas del veintitrés minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

Considerando:

I. Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, N°4755 del 3 de mayo de 1971, en adelante Código Tributario, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II. Que el artículo 103 del citado Código, faculta a la Administración Tributaria para requerir a cualquier persona física o jurídica, para que declaren sus obligaciones tributarias por los medios que, conforme al avance de la ciencia y la técnica, disponga como obligatorios.

III. Que el artículo 105 del Código Tributario, establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar a la Administración Tributaria, la información de trascendencia tributaria, deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.

IV. Que el artículo 122 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que las declaraciones juradas se deben presentar en los medios oficiales aprobados por la Administración Tributaria.

V. Que mediante la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N°7092, del 21 de abril de 1988, se creó el impuesto sobre las utilidades de las empresas y de las personas físicas que desarrollen actividades lucrativas, estableciéndose retenciones en la fuente por diversos conceptos como lo son a los salarios, jubilaciones y otros pagos laborales, como también a las remesas al exterior, y a las retenciones a pago a cuenta por concepto del dos y tres por ciento.

VI. Que con la promulgación de la Ley N°9635 del 3 de diciembre del 2018, publicada en el Alcance Digital de la Gaceta N°202, del 4 de diciembre del 2018, denominada "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", se adicionó un nuevo capítulo XI al título I de la Ley N°7092, "Ley del Impuesto sobre la Renta", denominado "Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital", lo cual implicó cambios en la forma de efectuar la declaración autoliquidativas de determinadas actividades, clasificándolas como Rentas Inmobiliarias, Rentas Mobiliarias y Ganancias y Pérdidas de Capital. Así mismo, se estableció la obligación de retener a determinados sujetos pasivos para que paguen o acrediten determinadas rentas o ganancias establecidas en dicho capítulo.

VII. Que en cuanto a los suministros generales de información, los artículos 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N°38277-H del 7 de marzo del 2014 denominado Reglamento de

Procedimiento Tributario -en adelante Reglamento Tributario- facultan a la Dirección General de Tributación, para imponer a determinadas personas físicas, jurídicas, públicas o privadas y entidades sin personalidad jurídica, la obligación de suministrar, en forma periódica, la información previsiblemente pertinente que se halle en su poder y que derive de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas que sean obligados tributarios actuales o potenciales.

VIII. Que mediante la resolución N°DGT-R-33-2015 de las ocho horas del 22 de setiembre de 2015 y sus reformas, publicada en La Gaceta N°161 del 01 de octubre de 2015, la Administración Tributaria estableció las condiciones generales que regulan el uso de la página web denominada “Administración Tributaria Virtual (ATV)”, así como su utilización para el cumplimiento de los deberes formales que recaen sobre los obligados tributarios.

IX. Que mediante la Resolución N°DGT-R-042-2015 del 5 de octubre del 2015 se estableció la obligatoriedad de uso de los modelos electrónicos autorizados por la Administración Tributaria para la presentación de las declaraciones informativas.

X. Que la resolución N°DGT-R-40-2019 de las ocho y cinco horas del 17 de julio de dos mil diecinueve establece el uso obligatorio del portal de Administración Tributaria Virtual (ATV) para aquellos sujetos pasivos que se encuentran obligados a presentar y pagar declaraciones a través del portal de servicios.

XI. Que la Administración Tributaria bajo una filosofía de servicio al obligado tributario, utiliza cada vez más, desarrollos tecnológicos, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reconociendo con ello que el empleo de medios electrónicos favorece no solo la eficiencia y productividad de las actividades de los sujetos pasivos, sino que también permite el control y supervisión para la recaudación de los impuestos. Bajo esa premisa se está desarrollando un conjunto de acciones, cuyo propósito es la implantación y ejecución de sistemas y procedimientos eficientes de planificación, coordinación y control, para lograr al máximo el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte de los obligados tributarios, responsables y declarantes. Todo ello, soportado en una plataforma tecnológica de avanzada, que pretende ofrecer a los obligados tributarios y responsables; servicios electrónicos que faciliten la labor tanto de la Administración como del ciudadano.

XII. Que con el fin de mejorar la eficiencia, efectividad y la orientación al obligado tributario con trámites más expeditos, se aprobó el Decreto Legislativo N°9922 denominado “Aprobación del Contrato de Préstamo N°9075-CR para financiar el proyecto “Fiscal Management Improvement Project” Modernizar y Digitalizar los Sistemas Tecnológicos del Ministerio de Hacienda conocido como «Hacienda Digital para el Bicentenario», entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento” publicado en el Alcance N°310 a La Gaceta N°278, del lunes 23 de noviembre 2020.

XIII. Que en aras de contar con una sola plataforma de recepción de declaraciones, los formularios que se dispongan para el suministro de información y la autoliquidación de retenciones únicamente se tendrán a disposición a través del sistema TRIBU-CR. Para lo cual se considera necesario emitir los lineamientos en cuanto al uso de los formularios que

se utilizaran para tal efecto, los cuales cumplen varios objetivos: constituirse en una declaración mediante la cual se suministre información previsiblemente pertinente para efectos tributarios por parte de los agentes retenedores y obligados tributarios respecto de las relaciones económicas durante un período fiscal determinado; asimismo, que a partir de dicha información se permita no sólo la autoliquidación, sino también el pago del impuesto por la retención efectuada.

XIV. Que las condiciones generales que regulan el uso del sistema TRIBU-CR para el cumplimiento de los deberes formales y materiales que recaen sobre los obligados tributarios, se establecen en la resolución N°MH-DGT-RES-0011-2025, denominada “Resolución General para la deshabilitación de las plataformas digitales tributarias e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria denominado “TRIBU-CR” de las once horas veintiocho minutos del veintisiete de junio del dos mil veinticinco.

XV. Que de manera excepcional, aquellos obligados tributarios o ciudadanos, que por alguna circunstancia particular se encuentran en lo que se denomina brecha digital, entendida ésta como la desigualdad existente entre las personas respecto a las posibilidades en cuanto al acceso y uso en las tecnologías de la información, sea por razones, entre otras, de localización geográfica, economía, cultura, edad, género, salud, discapacidad, y que requieran presentar sus declaraciones, podrán acudir a las oficinas de la Administración Tributaria y solicitar acceso y orientación para el uso de las respectivas herramientas tecnológicas.

XVI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe N°DMR-DAR-INF-148-2025 del 8 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

XVII. Que en acatamiento del artículo 174 del Código Tributario, el proyecto de la presente resolución se publicó en el sitio Web <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html> sección “Proyectos en Consulta Pública”; con el fin de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos conozcan sobre este proyecto de resolución y puedan realizar las observaciones sobre el mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial La Gaceta. Los avisos fueron publicados en Las Gacetas N°46 del 10 de marzo del 2025 y N°47 del 11 de marzo del 2025, respectivamente, por lo que a la fecha de emisión de esta resolución se recibieron observaciones al proyecto indicado, y se consideraron las observaciones atinentes, siendo que la presente corresponde a la versión final aprobada.

**Por tanto,
El Director General de Tributación,
resuelve emitir la presente resolución:**

“USO DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIONES INFORMATIVAS QUE DERIVAN EN LA AUTOLIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA”

CAPITULO I SUMINISTRO DE INFORMACION

Artículo 1. Declaraciones para el suministro de información. Para el suministro general de información previsiblemente pertinente, derivada de las relaciones económicas, financieras o profesionales que se realicen con obligados tributarios, así como los agentes de retención obligados a efectuar las retenciones por intereses, dividendos y remesas al exterior; y para los contribuyentes que obtengan rentas de capital mobiliario e inmobiliario y los que reciban rentas que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, se establecen las siguientes declaraciones informativas:

Nombre de la declaración	Ver Anexo No.
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos-PF	1-I
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos-PJ	2-I
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos-PP	3-I
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PF	4-I
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PJ	5-I
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PP	6-I
Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales-PF	7-I
Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales-PJ	8-I
Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales-PP	9-I
Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior-PF	10-I
Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior-PJ	11-I
Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior-PP	12-I
Retenciones en la Fuente 2% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades	13-I
Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades-PF	14-I
Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades-PJ	15-I
Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades-PP	16-I
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Pensiones Voluntarias-PJ	17-I
Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF	18-I

Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ	19-I
Rentas Pasivas de Fuente Extranjeras de Capital Mobiliario - PF	20-I
Rentas Pasivas de Fuente Extranjeras de Capital Mobiliario PJ	21-I
Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital - PF	22-I
Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital - PJ	23-I

Cada una de las declaraciones informativas debe incluir la información consolidada de todas las oficinas, agencias y sucursales, según corresponda.

Artículo 2. Forma de consignar la información. Los obligados a suministrar la información deberán hacerlo en los formularios y en el medio establecidos al efecto en la presente resolución, sin necesidad de que haya un requerimiento previo por parte de la Administración Tributaria. Asimismo, deberán de suministrar en cada caso, los datos solicitados sobre la persona física o jurídica de la cual se derivan las relaciones mencionadas, tanto a nivel nacional como fuera del territorio nacional.

Artículo 3. Declaración informativa de retenciones en la fuente de 2% pago a cuenta Impuesto sobre las Utilidades. Se encuentran obligados a presentar esta declaración:

1. El Estado o sus instituciones, autónomas o semiautónomas, las municipalidades, las empresas públicas y otros entes públicos, que deban realizar retenciones del 2% sobre los pagos o créditos que efectúen a personas domiciliadas en el país, producto de licitaciones públicas o privadas, contrataciones, negocios u otras operaciones realizadas por ellas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Las entidades financieras y los servicios técnicos prestados a las aseguradoras que deban realizar retenciones del 2% sobre todo monto que paguen, acrediten o en cualquier otra forma, pongan a disposición de las personas físicas o jurídicas, que prestan servicios profesionales en los procesos de formalización de cualquier producto financiero en esa entidad o de aseguramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y en la resolución DGT-R-55-2017 del once de diciembre del dos mil diecisiete.

Las personas físicas y jurídicas, así como entidades mencionadas deberán suministrar información de acuerdo con el anexo 13-I.

Artículo 4. Declaración informativa de retenciones en la fuente de 3% pago a cuenta Impuesto sobre las Utilidades. Se encuentran obligados a presentar esta declaración las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, usuarias de los servicios de transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas, noticias internacionales y demás servicios mencionados en los incisos a), b), c) y ch) del artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, prestados por empresas no domiciliadas con representante permanente en el país, que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 inciso e) párrafo primero de la Ley supra citada, deban efectuar retenciones del 3% sobre los pagos que efectúen.

Las personas físicas y jurídicas, así como entidades mencionadas deberán suministrar información de acuerdo con los anexos 14-I, 15-I y 16-I.

Artículo 5. Declaración informativa de retenciones en la fuente por remesas al exterior.

Se encuentran obligados a presentar esta declaración las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que paguen acrediten, transfieran o pongan a disposición de una persona no domiciliada en el país rentas de fuente costarricense, según lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las personas físicas y jurídicas deberán suministrar la información de acuerdo con lo indicado en los anexos 10-I, 11-I y 12-I.

Artículo 6. Declaración informativa de retenciones en la fuente rentas de capital mobiliario por dividendos, participaciones y asimilables a dividendos. Se encuentran obligados a presentar esta declaración quien pague, acredite, transfiera o ponga a disposición los rendimientos por las distribuciones de renta disponible, según el siguiente detalle:

1. Las sociedades de capital, según el artículo 27 ter numeral 2) inciso a) subinciso iv) de la Ley del impuesto sobre la Renta.
2. Las sociedades de personas, sean de hecho o de derecho, los fideicomisos y encargos de confianza, cuentas en participación, sociedades de actividades profesionales y sucesiones indivisas, de conformidad con el artículo 27 ter inciso 2 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta en concordancia con el artículo 30 inciso iii) acápite 2 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
3. Las cooperativas u otras entidades similares, por el cien por ciento (100%) de los excedentes pagados a sus asociados, de conformidad con el artículo 27 ter numeral 2) inciso a) subinciso iv) de la Ley del impuesto sobre la Renta, en concordancia con el artículo 30 inciso iii) acápite 3 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
4. Las asociaciones solidaristas, por los excedentes o utilidades a sus asociados, de conformidad con el artículo 27 ter numeral 2) inciso a) subinciso iv) de la Ley del impuesto sobre la Renta, en concordancia con artículo 30 inciso iii) acápite 4 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
5. Las cooperativas de ahorro y crédito, así como las asociaciones solidaristas, por los rendimientos de todos los tipos de ahorros efectuados por sus asociados, de conformidad con el artículo 27 ter numeral 2) inciso a) subinciso iv) de la Ley del impuesto sobre la Renta, en concordancia con artículo 30 inciso iii, subinciso i) acápite 6 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La información se deberá suministrar de acuerdo con lo indicado en los anexos 1-I, 2-I y 3-I.

Artículo 7. Declaración informativa de retenciones en la fuente rentas de capital mobiliario por pensiones voluntarias. Se encuentran obligados a presentar la declaración, las operadoras de pensiones que administren los planes de beneficio a los que se acojan los beneficiarios del régimen obligatorio de pensiones, el fondo de capitalización laboral y los beneficiarios de los planes de pensiones voluntarios, según el artículo 27 ter, numeral 2 inciso a) subinciso iii de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las personas jurídicas deberán suministrar la información de acuerdo con lo indicado en el anexo 17-I.

Artículo 8. Declaración informativa de Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por intereses. Se encuentran obligados a presentar esta declaración, las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional que paguen, acrediten, transfieran o pongan a disposición de una persona rendimientos e intereses, según se detalla:

1. Los emisores, agentes pagadores, entidades de custodia, sociedades anónimas y cualquier otra entidad o ente público o privado que, en función de la captación de recursos en el mercado financiero, de conformidad con el artículo 27 ter numeral 2) inciso a) subinciso i) de la Ley del impuesto sobre la Renta y artículo 30 inciso iii, subinciso i) acápite 1 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. La Bolsa Nacional de Valores, los Puestos de Bolsa y similares, que actúen como intermediarios o intervengan en operaciones de recompra o reporto de valores, de conformidad con el artículo 27 ter numeral 2) inciso a) subinciso i) de la Ley del impuesto sobre la Renta y el artículo 30 inciso iii, subinciso i) acápite 2 del Reglamento a la Ley el Impuesto sobre la Renta.
3. Los bancos y las entidades financieras, debidamente regulados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, de conformidad con el artículo 27 ter numeral 2) inciso a) subinciso i) de la Ley del impuesto sobre la Renta y con el artículo 30 inciso iii, subinciso i) acápite 3 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta
4. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como las cooperativas de ahorro y crédito, por los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, de conformidad con el artículo 27 ter numeral 2) inciso a) subinciso i) de la Ley del impuesto sobre la Renta con el artículo 30 inciso iii, subinciso i) acápite 4 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta y lo indicado en el transitorio XXII de la Ley de Fortalecimiento Tributario, Ley N°9635.
5. Los pagadores de los rendimientos generados por títulos valores en moneda nacional emitidos por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, de conformidad con el artículo 27 ter numeral 2) inciso a) subinciso i) de la Ley del impuesto sobre la Renta y con el artículo 30 inciso iii, subinciso i) acápite 5 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La información se deberá suministrar de acuerdo con lo indicado en los anexos 4-I, 5-I y 6-I.

Artículo 9. Declaración informativa de retenciones en la fuente por salarios, jubilaciones y otros pagos laborales. Se encuentran obligados a presentar esta declaración los patronos o empleadores que paguen, acrediten o transfieran por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales de personas domiciliadas en el país.

Para tal efecto se deberá considerar lo establecido en los artículos 23, 32 y 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los obligados tributarios deberán suministrar la información de acuerdo con lo indicado en los anexos 7-I, 8-I y 9-I.

Artículo 10. Declaración informativa de rentas pasivas de fuente extranjera de capital inmobiliario. Se encuentran obligados a presentar esta declaración toda entidad no calificada, que pertenezca a un grupo multinacional, y que obtenga rentas de capital inmobiliario de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2 bis y 27 ter, numeral 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La información se suministrará de acuerdo con lo indicado en los anexos 18-I y 19-I.

Artículo 11. Declaración informativa Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de ganancias de capital. Se encuentran obligados a presentar esta declaración toda entidad no calificada que pertenezca a un grupo multinacional y que obtenga una ganancia o pérdida de capital por la venta de bienes y derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, lo anterior de conformidad a lo indicado en los artículos 1, 2 bis y 27 ter, numeral 3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La información se suministrará de acuerdo con lo indicado en los anexos 22-I y 23-I.

Artículo 12. Declaración informativa de rentas pasivas de fuente extranjera de capital mobiliario. Se encuentra obligada a presentar esta declaración toda entidad no calificada que pertenezca a un grupo multinacional y que obtenga rentas de capital mobiliario provenientes de bienes o derechos situados fuera del territorio nacional, lo anterior de conformidad a lo indicado en los artículos 1, 2 bis y 27 ter, numeral 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que no se encuentren dentro de las rentas que se indican en el artículo siguiente.

La información se suministrará de acuerdo con lo indicado en los anexos 20-I y 21-I.

Artículo 13. Procedimiento para las declaraciones informativas omisas de periodos fiscales anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR. Para la presentación de declaraciones informativas de periodos anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR, el obligado tributario deberá presentar dicha declaración a través del sistema TRIBU-CR.

Artículo 14. Procedimiento para la presentación de declaraciones rectificativas. Para la presentación de declaraciones informativas rectificativas de periodos anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR, se debe presentar una solicitud de rectificación en el sistema. Dicha solicitud va a generar un caso en el expediente electrónico del obligado tributario para el estudio correspondiente. El resultado del estudio será debidamente comunicado al solicitante.

Las rectificativas que se presenten posterior a la entrada en vigor de TRIBU-CR, deberá presentarse a través de este sistema.

Artículo 15. Obligación de atender requerimientos individualizados de información. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución es independiente a la de

atender los requerimientos de información que la Administración Tributaria notifique en forma individualizada al agente retenedor, en los términos del artículo 105 del Código de Normas y Procedimientos Tributario y 43 del Reglamento de Procedimiento Tributario.

CAPITULO II AUTOLIQUIDACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 16. Formularios para la autoliquidación y pago de la obligación tributaria.

Una vez completada la respectiva declaración informativa, según lo indicado en el capítulo anterior, se desplegará el formulario de declaración del impuesto correspondiente, para que el obligado tributario proceda a autoliquidar la obligación tributaria. Los formularios para la autoliquidación serán los siguientes:

Nombre de la declaración	Ver Anexo No.
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos-PF	1-A
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos-PJ	2-A
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y Asimilables a Dividendos-PP	3-A
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PF	4-A
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PJ	5-A
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PP	6-A
Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales-PF	7-A
Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales-PJ	8-A
Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales-PP	9-A
Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior-PF	10-A
Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior-PJ	11-A
Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior-PP	12-A
Retenciones en la Fuente 2% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades	13-A
Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades-PF	14-A
Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades-PJ	15-A
Retenciones en la Fuente 3% Pago a Cuenta Impuesto sobre las Utilidades-PP	16-A
Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Pensiones Voluntarias-PJ	17-A
Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PF	18-A
Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Inmobiliario - PJ	19-A

Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Mobiliario - PF	20-A
Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Capital Mobiliario - PJ	21-A
Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital - PF	22-A
Rentas Pasivas de Fuente Extranjera de Ganancias de Capital - PJ	23-A

En caso de ingresar más de una declaración para un mismo periodo, la última constituye una rectificación de la anterior, en los términos que establece el artículo 130 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 17. Disponibilidad de los formularios. Los formularios citados en esta resolución estarán disponibles a través del sistema TRIBU-CR. El formato y las instrucciones de llenado para completar dichos formularios se encuentran en los anexos del 1-A al 23-A de la presente resolución.

Para efectos estadísticos propios de la Administración Tributaria y no atinentes a los obligados tributarios, en los citados formularios se hace la distinción entre personas físicas (PF), personas jurídicas (PJ) y personas públicas (PP). El sistema TRIBU-CR, de forma automática, una vez iniciada la sesión, le mostrará al obligado tributario el formulario que le corresponde.

Artículo 18. Medios de presentación de las declaraciones. El obligado tributario deberá llenar y presentar las declaraciones indicadas en el artículo precedente a través de la oficina virtual del sistema TRIBU-CR.

Los obligados tributarios que presenten brecha digital y no cuenten con acceso a las tecnologías de información, deberán presentar la información en la forma y en el lugar que disponga la Administración Tributaria.

Las declaraciones presentadas en otros medios y formatos se tendrán por no presentadas con los efectos legales que ello conlleva, sin necesidad de notificación alguna al interesado.

Artículo 19. Plazo de presentación de las declaraciones. Los obligados tributarios deberán presentar las declaraciones autoliquidativas correspondientes a cada impuesto y período de conformidad con la normativa que rige cada tributo. El mismo plazo aplicará para la presentación de la respectiva declaración informativa en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la presente resolución.

Artículo 20. Responsabilidad del obligado tributario por el no ingreso de la declaración en tiempo. Si por motivos no imputables al funcionamiento de los sistemas de la Administración Tributaria, la declaración de un obligado tributario no ingresa dentro de los plazos establecidos, el obligado tributario será el único responsable por la presentación ocurrida fuera del plazo legal establecido.

Artículo 21. Procedimiento para las declaraciones autoliquidativas omisas de periodos fiscales anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR. Para la presentación de

declaraciones autoliquidativas de periodos anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR, el obligado tributario deberá presentar dicha declaración a través del sistema TRIBU-CR.

Artículo 22. Procedimiento para la declaración de las declaraciones rectificativas autoliquidativas. Para la presentación de declaraciones rectificativas autoliquidativas de periodos anteriores a la entrada en vigor de TRIBU-CR, el obligado tributario deberá presentar dicha declaración a través del sistema TRIBU-CR.

Artículo 23. Pago de la obligación tributaria. Las obligaciones tributarias declaradas y autoliquidadas mediante TRIBU-CR, deberán ser canceladas mediante alguno de los siguientes mecanismos:

1. Servicios de interconexión bancaria: estos servicios corresponden a los acuerdos de prestación de servicios de recaudación, suscritos entre el Ministerio de Hacienda y las entidades colaboradoras.
2. Débito en tiempo real: este servicio podrá ser utilizado por los obligados tributarios que tengan cuentas IBAN (International Bank Account Number) registrada en el sistema TRIBU-CR.
3. Cualquier otro medio de pago que disponga la Administración Tributaria.

Los obligados tributarios clasificados como Grandes Contribuyentes Nacionales deberán necesariamente realizar el pago mediante el mecanismo de Débito en tiempo real.

El pago de la obligación tributaria fuera del plazo establecido generará intereses conforme al artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

Artículo 24. Sanciones. En caso de que el obligado tributario incumpla total o parcialmente con el suministro de información o bien omita la presentación de la declaración autoliquidativa de la obligación tributaria, la Administración Tributaria iniciará el procedimiento para aplicar las sanciones establecidas en los artículos 79 y 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios según corresponda.

Artículo 25. Derogatoria. Se derogan las siguientes disposiciones:

1. Artículo 1 de la resolución **DGT-09-09** de las ocho horas del diecinueve de junio del dos mil nueve, en relación con los siguientes formularios:
 - a. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente por salarios, pensiones, jubilaciones y otras remuneraciones por servicios personales”;
 - b. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente por intereses”;
 - c. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente por dividendos, excedentes y participaciones sociales”;
 - d. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente del 2% sobre pagos por licitaciones, contrataciones u otros negocios de entidades públicas con terceros”;

- e. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente del 3% en servicios de transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas y noticias internacionales, prestados por no domiciliados con representante permanente en el país”;
 - f. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente por remesas al exterior”;
 - g. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente por retiros anticipados de pensiones complementarias voluntarias”;
2. Artículo 2 de la resolución **DGT-12-09** de las quince horas del veinte de agosto del dos mil nueve., en relación con los siguientes formularios:
- a. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente por salarios, pensiones, jubilaciones y otras remuneraciones por servicios personales”;
 - b. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente por intereses”;
 - c. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente por dividendos, excedentes y participaciones sociales”;
 - d. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente del 2% sobre pagos por licitaciones, contrataciones u otros negocios de entidades públicas con terceros”;
 - e. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente del 3% en servicios de transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas y noticias internacionales, prestados por no domiciliados con representante permanente en el país”;
 - f. Formulario denominado “Declaración jurada de retenciones en la fuente por remesas al exterior”;
3. **DGT-R-55-2017** de las 08:00 horas del once de diciembre del dos mil diecisiete, denominada “Resolución sobre retención del dos por ciento (2%) a las personas físicas o jurídicas que vendan sus servicios a las aseguradoras, ya sea por contratación directa de la aseguradora o bien a través de los asegurados que requieran los servicios técnicos o profesionales”;
4. **DGT-R-43-2019** de las ocho y cinco horas del veintinueve de julio de dos mil diecinueve, denominada “Resolución sobre el uso de los formularios D103 “Declaración Retenciones en la Fuente Rentas Capital Mobiliario-Intereses”, D103 “Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones” y D103 “Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior”;
5. **DGT-R-44-2019** de las ocho y cinco horas del veintinueve de julio de dos mil diecinueve, denominada “Resolución sobre el uso del formulario D125-Declaración Rentas de Capital Inmobiliario, D128- Declaración Jurada De Retenciones por Rentas de Capital Mobiliario-Muebles e Intangibles y D162-Declaración Ganancias y Pérdidas de Capital”;

6. **DGT-R-47-2019** de las diez horas treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, denominada “Resolución sobre el uso del formulario D149- Declaración Jurada de Autoliquidación del Impuesto de Rentas de Capital Mobiliario”;

TRANSITORIO ÚNICO. En lo que respecta a la declaración informativa anual correspondiente al modelo actual D-152 “Declaración anual resumen de retenciones impuestos únicos y definitivos”, cuya periodicidad a partir de la entrada en operación del sistema TRIBU-CR pasará a ser mensual, la información correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto todos del 2025, por esta única vez, se deberá suministrar de forma consolidada en un formulario que será confeccionado en TRIBU-CR para estos efectos, el cual se denominará: 299 “Declaración resumen de retenciones impuestos únicos y definitivos (01-2025 al 08-2025)”. Dicho formulario será puesto a disposición el 01 de noviembre 2025 para que sea completado y presentado a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

Artículo 26. Vigencia. Rige a partir de 06 de octubre del 2025. Publíquese una vez. —

Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación.—1 vez.—(IN2025990749).

Anexo 1-I

Retenciones en la fuente por Rentas de Capital Mobiliario por dividendos, participaciones y asimilables a dividendos PF



Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y asimilables a Dividendos - PF

201

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración	<input type="text"/>	Año	<input type="text"/>
Cédula del obligado tributario	<input type="text"/>	Mes	<input type="text"/>
Nombre del obligado tributario	<input type="text"/>	N° declaración que rectifica	<input type="text"/>

II. DATOS DEL RETENIDO

Tipo identificación	<input type="text"/>
Número de identificación	<input type="text"/>
Apellidos y nombre/Razón social	<input type="text"/>

III. RETENCIONES EFECTUADAS

Dividendos, participaciones y asimilables a dividendos (DIVP)

Base de retención (DIVP)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (DIVP)	<input type="text"/>

Rendimientos de ahorros de coop. ahorro y crédito y asoc. solidaristas (RCAS)

Base de retención (RCAS)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (RCAS)	<input type="text"/>

Excedentes de cooperativas y similares (EXCO)

Base de retención (EXCO)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (EXCO)	<input type="text"/>

Excedentes de asociaciones solidaristas (EXAS)

Base de retención (EXAS)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (EXAS)	<input type="text"/>

IV. DETALLE

Línea	Tipo identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Base de retención (DIVP)	Impuesto retenido (DIVP)	Base de retención (RCAS)	Impuesto retenido (RCAS)	Base de retención (EXCO)	Impuesto retenido (EXCO)	Base de retención (EXAS)	Impuesto retenido (EXAS)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

Hoja 1 de XX

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados

Dividendos, participaciones y asimilables a dividendos

Rendimientos de ahorros de coop. ahorro y crédito y asoc. solidaristas (RCAS)

Excedentes de cooperativas y similares (EXCO)

Excedentes de asociaciones solidaristas (EXAS)

[Presentar](#)

Instructivo de llenado

201 - Retenciones en la fuente Rentas de Capital Mobiliario por dividendos, participaciones y asimilables a dividendos - PF

Nombre de Casillas	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Retenciones en la fuente por Rentas de Capital Mobiliario por dividendos, participaciones y asimilables a dividendos - PF.
Código del formulario	201.
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Año	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Mes	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos:	
El obligado tributario, procederá a suministrar la información a través de la Oficina Virtual (OVI) en TRIBU-CR en la opción de declaraciones, en donde podrá elegir: 1) opción "Realizar" que permite el llenado de la declaración casilla por casilla y 2) opción "Descargar formulario", que permite descargar el formulario Excel oficial para ser completado fuera de línea donde se incluyan todos los registros que requiera.	
II. DATOS DEL RETENIDO	
Tipo identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
III. RETENCIONES EFECTUADAS	
Base de retención	Casilla donde se debe indicar la base de retención para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
Impuesto retenido	Casilla donde se debe indicar el impuesto retenido producto del cálculo de la base de retención multiplicado por el porcentaje de la tarifa de retención, para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros ya sea por la modalidad de ingresar registros uno a uno o bien a través de un archivo Excel.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.
Tipos de Renta: Se detallan los tipos de renta con su respectiva normativa.	
Dividendos, participaciones y asimilables a dividendos (DIVP)	Las distribuciones de renta disponible, en la forma de dividendos, participaciones sociales y toda clase de beneficios asimilables a dividendos. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 27 ter, inciso 2) subinciso iv), de la Ley Impuesto sobre la Renta y el artículo 30 punto iii, inciso 1, del Reglamento.
Rendimientos de ahorros de coop. ahorro y crédito y asoci. solidaristas (RCAS)	Las cooperativas de ahorro y crédito, así como las asociaciones solidaristas, por los rendimientos de todos los tipos de ahorros efectuados por sus asociados, exceptuando los intereses generados por saldos en cuentas de ahorro a la vista y cuentas corrientes. La retención será del ocho por ciento (8%) sobre el exceso del monto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente que supere el límite exento, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario base. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 6), del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.
Excedentes de cooperativas y similares (EXCO)	Las distribuciones de renta disponible, en la forma de distribución de excedentes de cooperativas y toda clase de beneficios asimilables a dividendos. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii), subinciso 3), del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.

Descargar Formulario. Los campos que componen el archivo deben tener el siguiente formato:	
Descripción de la Columna	Tipo de Formato
Tipo identificación	Lista desplegable predefinida
Número de identificación	Alfanumérico
Apellidos y nombre/Razón social	Alfanumérico
Base de retención (DIVE)	Importe en colones
Impuesto retenido (DIVE)	Importe en colones
Base de retención (RCAS)	Importe en colones
Impuesto retenido (RCAS)	Importe en colones
Base de retención (EXCO)	Importe en colones
Impuesto retenido (EXCO)	Importe en colones
Base de retención (EXAS)	Importe en colones
Impuesto retenido (EXAS)	Importe en colones

Anexo 2-I

Retenciones en la fuente Rentas de Capital Mobiliario por dividendos, participaciones y asimilables a dividendos PJ



Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y asimilables a Dividendos – PJ

202

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración	<input type="text"/>	Año	<input type="text"/>
Cédula del obligado tributario	<input type="text"/>	Mes	<input type="text"/>
Nombre del obligado tributario	<input type="text"/>	N° declaración que rectifica	<input type="text"/>

II. DATOS DEL RETENIDO

Tipo identificación	<input type="text"/>
Número de identificación	<input type="text"/>
Apellidos y nombre/Razón social	<input type="text"/>

III. RETENCIONES EFECTUADAS

Dividendos, participaciones y asimilables a dividendos (DIVP)

Base de retención (DIVP)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (DIVP)	<input type="text"/>

Rendimientos de ahorros de coop. ahorro y crédito y asoci. solidaristas (RCAS)

Base de retención (RCAS)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (RCAS)	<input type="text"/>

Excedentes de cooperativas y similares (EXCO)

Base de retención (EXCO)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (EXCO)	<input type="text"/>

Excedentes de asociaciones solidaristas (EXAS)

Base de retención (EXAS)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (EXAS)	<input type="text"/>

IV. DETALLE

Línea	Tipo identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Base de retención (DIVP)	Impuesto retenido (DIVP)	Base de retención (RCAS)	Impuesto retenido (RCAS)	Base de retención (EXCO)	Impuesto retenido (EXCO)	Base de retención (EXAS)	Impuesto retenido (EXAS)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

Hoja 1 de XX.

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados	<input type="text"/>
Dividendos, participaciones y asimilables a dividendos	<input type="text"/>
Rendimientos de ahorros de coop. ahorro y crédito y asoci. solidaristas (RCAS)	<input type="text"/>
Excedentes de cooperativas y similares (EXCO)	<input type="text"/>
Excedentes de asociaciones solidaristas (EXAS)	<input type="text"/>

Instructivo de llenado
202 - Retenciones en la fuente Rentas de Capital Mobiliario por dividendos, participaciones y asimilables a dividendos - PJ

Nombre de Casillas	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Retenciones en la fuente por Rentas de Capital Mobiliario por dividendos, participaciones y asimilables a dividendos - PJ.
Código del formulario	202.
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Año	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Mes	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos:	
El obligado tributario, procederá a suministrar la información a través de la Oficina Virtual (OVI) en TRIBU-CR en la opción de declaraciones, en donde podrá elegir: 1) opción "Realizar" que permite el llenado de la declaración casilla por casilla y 2) opción "Descargar formulario", que permite descargar el formulario Excel oficial para ser completado fuera de línea donde se incluyan todos los registros que requiera.	
II. DATOS DEL RETENIDO	
Tipo identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
III. RETENCIONES EFECTUADAS	
Base de retención	Casilla donde se debe indicar la base de retención para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
Impuesto retenido	Casilla donde se debe indicar el impuesto retenido producto del cálculo de la base de retención multiplicado por el porcentaje de la tarifa de retención, para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros ya sea por la modalidad de ingresar registros uno a uno o bien a través de un archivo Excel.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.
Tipos de Renta: Se detallan los tipos de renta con su respectiva normativa.	
Dividendos, participaciones y asimilables a dividendos (DIVP)	Las distribuciones de renta disponible, en la forma de dividendos, participaciones sociales y toda clase de beneficios asimilables a dividendos. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 27 ter, inciso 2) subinciso iv), de la Ley Impuesto sobre la Renta y el artículo 30 punto iii, inciso 1, del Reglamento.
Rendimientos de ahorros de coop. ahorro y crédito y asoci. solidaristas (RCAS)	Las cooperativas de ahorro y crédito, así como las asociaciones solidaristas, por los rendimientos de todos los tipos de ahorros efectuados por sus asociados, exceptuando los intereses generados por saldos en cuentas de ahorro a la vista y cuentas corrientes. La retención será del ocho por ciento (8%) sobre el exceso del monto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente que supere el límite exento, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario base. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 6), del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.

Excedentes de cooperativas y similares (EXCO)	Las distribuciones de renta disponible, en la forma de distribución de excedentes de cooperativas y toda clase de beneficios asimilables a dividendos. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii), subinciso 3), del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.
Excedentes de asociaciones solidaristas (EXAS)	Las distribuciones de renta disponible, en la forma de distribución de excedentes o utilidades pagados por las asociaciones solidaristas a sus asociados. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii) subinciso 4), del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.

Descargar Formulario. Los campos que componen el archivo deben tener el siguiente formato:	
Descripción de la Columna	Tipo de Formato
Tipo identificación	Lista desplegable predefinida
Número de identificación	Alfanumérico
Apellidos y nombre/Razón social	Alfanumérico
Base de retención (DIVP)	Importe en colones
Impuesto retenido (DIVP)	Importe en colones
Base de retención (RCAS)	Importe en colones
Impuesto retenido (RCAS)	Importe en colones
Base de retención (EXCO)	Importe en colones
Impuesto retenido (EXCO)	Importe en colones
Base de retención (EXAS)	Importe en colones
Impuesto retenido (EXAS)	Importe en colones

Anexo 3-I

Retenciones en la fuente por Rentas de Capital Mobiliario por dividendos, participaciones y asimilables a dividendos PP



Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Dividendos, Participaciones y asimilables a Dividendos – PP

203

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración	<input type="text"/>	Año	<input type="text"/>
Cédula del obligado tributario	<input type="text"/>	Mes	<input type="text"/>
Nombre del obligado tributario	<input type="text"/>	N° declaración que rectifica	<input type="text"/>

II. DATOS DEL RETENIDO

Tipo identificación	<input type="text"/>
Número de identificación	<input type="text"/>
Apellidos y nombre/Razón social	<input type="text"/>

III. RETENCIONES EFECTUADAS

Dividendos, participaciones y asimilables a dividendos (DIVP)

Base de retención (DIVP)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (DIVP)	<input type="text"/>

Rendimientos de ahorros de coop. ahorro y crédito y asoci. solidaristas (RCAS)

Base de retención (RCAS)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (RCAS)	<input type="text"/>

Excedentes de cooperativas y similares (EXCO)

Base de retención (EXCO)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (EXCO)	<input type="text"/>

Excedentes de asociaciones solidaristas (EXAS)

Base de retención (EXAS)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (EXAS)	<input type="text"/>

IV. DETALLE

Línea	Tipo identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Base de retención (DIVP)	Impuesto retenido (DIVP)	Base de retención (RCAS)	Impuesto retenido (RCAS)	Base de retención (EXCO)	Impuesto retenido (EXCO)	Base de retención (EXAS)	Impuesto retenido (EXAS)	
1												□
2												□
3												□
4												□
5												□
6												□
7												□
8												□
9												□
10												□

Hoja 1 de XX.

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados

Dividendos, participaciones y asimilables a dividendos (DIVP)

Rendimientos de ahorros de coop. ahorro y crédito y asoc. solidaristas (RCAS)

Excedentes de cooperativas y similares (EXCO)

Excedentes de asociaciones solidaristas (EXAS)

Instructivo de llenado

203 - Retenciones en la fuente Rentas de Capital Mobiliario por dividendos, participaciones y asimilables a dividendos - PP

Nombre de Casillas	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Retenciones en la fuente por Rentas de Capital Mobiliario por dividendos, participaciones y asimilables a dividendos - PP.
Código del formulario	203.
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Año	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Mes	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos:	
El obligado tributario, procederá a suministrar la información a través de la Oficina Virtual (OVI) en TRIBU-CR en la opción de declaraciones, en donde podrá elegir: 1) opción "Realizar" que permite el llenado de la declaración casilla por casilla y 2) opción "Descargar formulario", que permite descargar el formulario Excel oficial para ser completado fuera de línea donde se incluyan todos los registros que requiera.	
II. DATOS DEL RETENIDO	
Tipo identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
III. RETENCIONES EFECTUADAS	
Base de retención	Casilla donde se debe indicar la base de retención para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
Impuesto retenido	Casilla donde se debe indicar el impuesto retenido producto del cálculo de la base de retención multiplicado por el porcentaje de la tarifa de retención, para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros ya sea por la modalidad de ingresar registros uno a uno o bien a través de un archivo Excel.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.
Tipos de Renta: Se detallan los tipos de renta con su respectiva normativa.	
Dividendos, participaciones y asimilables a dividendos (DIVP)	Las distribuciones de renta disponible, en la forma de dividendos, participaciones sociales y toda clase de beneficios asimilables a dividendos. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 27 ter, inciso 2) subinciso iv), de la Ley Impuesto sobre la Renta y el artículo 30 punto iii, inciso 1, del Reglamento.
Rendimientos de ahorros de coop. ahorro y crédito y asoci. solidaristas (RCAS)	Las cooperativas de ahorro y crédito, así como las asociaciones solidaristas, por los rendimientos de todos los tipos de ahorros efectuados por sus asociados, exceptuando los intereses generados por saldos en cuentas de ahorro a la vista y cuentas corrientes. La retención será del ocho por ciento (8%) sobre el exceso del monto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente que supere el límite exento, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario base. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 6), del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.
Excedentes de cooperativas y similares (EXCO)	Las distribuciones de renta disponible, en la forma de distribución de excedentes de cooperativas y toda clase de beneficios asimilables a dividendos. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii), subinciso 3), del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXIII, Ley 9635.
Excedentes de asociaciones solidaristas (EXAS)	Las distribuciones de renta disponible, en la forma de distribución de excedentes o utilidades pagados por las asociaciones solidaristas a sus asociados. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii) subinciso 4), del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.

Descargar Formulario. Los campos que componen el archivo deben tener el siguiente formato:	
Descripción de la Columna	Tipo de Formato
Tipo identificación	Lista desplegable predefinida
Número de identificación	Alfanumérico
Apellidos y nombre/Razón social	Alfanumérico
Base de retención (DIVP)	Importe en colones
Impuesto retenido (DIVP)	Importe en colones
Base de retención (RCAS)	Importe en colones
Impuesto retenido (RCAS)	Importe en colones
Base de retención (EXCO)	Importe en colones
Impuesto retenido (EXCO)	Importe en colones
Base de retención (EXAS)	Importe en colones
Impuesto retenido (EXAS)	Importe en colones

Anexo 4-I

Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PF



Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PF

204

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración	<input type="text"/>	Año	<input type="text"/>
Cédula del obligado tributario	<input type="text"/>	Mes	<input type="text"/>
Nombre del Obligado tributario	<input type="text"/>	N° declaración que rectifica	<input type="text"/>

II. DATOS DEL RETENIDO

Tipo identificación	<input type="text"/>
Número de identificación	<input type="text"/>
Apellidos y nombre/Razón social	<input type="text"/>

III. RETENCIONES EFECTUADAS

Cesión de fondos de terceros

Base de retención (CFT)	<input type="text"/>
Tarifa (CFT)	15%
Impuesto retenido (CFT)	<input type="text"/>

Operaciones de re-compras o reportos de valores (ORRV)

Base de retención (ORRV)	<input type="text"/>
Tarifa (ORRV)	15%
Impuesto retenido (ORRV)	<input type="text"/>

Aval letras de cambio o aceptaciones bancarias (ALCB)

Base de retención (ALCB)	<input type="text"/>
Tarifa (ALCB)	15%
Impuesto retenido (ALCB)	<input type="text"/>

Títulos valores del BPDC (TVBP)

Base de retención (TVBP)	<input type="text"/>
Tarifa (TVBP)	13%
Impuesto retenido (TVBP)	<input type="text"/>

Títulos emitidos por coop de ahorro y crédito (TCAC)

Base de retención (TCAC)	<input type="text"/>
Tarifa (TCAC)	15%
Impuesto retenido (TCAC)	<input type="text"/>

Títulos emitidos por cooperativas no objeto Bolsa de Valores (TCNB)

Base de retención (TCNB)	<input type="text"/>
Tarifa (TCNB)	13%
Impuesto retenido (TCNB)	<input type="text"/>

Títulos valores sistema nacional para la vivienda (Ley 7052) (TSNV)

Base de retención (TSNV)	<input type="text"/>
Tarifa (TSNV)	7%
Impuesto retenido (TSNV)	<input type="text"/>

IV. DETALLE

Línea	Tipo identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Base de retención (CFT)	Impuesto retenido (CFT)	Base de retención (ORRV)	Impuesto retenido (ORRV)	Base de retención (ALCB)	Impuesto retenido (ALCB)	Base de retención (TVBP)	Impuesto retenido (TVBP)	Base de retención (TCAC)	Impuesto retenido (TCAC)	Base de retención (TCNB)	Impuesto retenido (TCNB)	Base de retención (TSNV)	Impuesto retenido (TSNV)
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

Hoja 1 de XX. << < > >>

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados	<input type="text"/>
Cesión de fondos de terceros (CFT)	<input type="text"/>
Operaciones de re-compras o reportos de valores (ORRV)	<input type="text"/>
Aval letras de cambio o aceptaciones bancarias (ALCB)	<input type="text"/>
Títulos valores del BPDC (TVBP)	<input type="text"/>
Títulos emitidos por coop. de ahorro y crédito (TCAC)	<input type="text"/>
Títulos emitidos por cooperativas no objeto Bolsa de Valores (TCNB)	<input type="text"/>
Títulos valores sistema nacional para la vivienda (Ley 7052) (TSNV)	<input type="text"/>

Instructivo de llenado

204 - Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PF

Nombre de Casilla	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PF.
Código del formulario	204.
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Año	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Mes	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos:	
El obligado tributario, procederá a suministrar la información a través de la Oficina Virtual (OVI) en TRIBU-CR en la opción de declaraciones, en donde podrá elegir: 1) opción "Realizar" que permite el llenado de la declaración casilla por casilla y 2) opción "Descargar formulario", que permite descargar el formulario Excel oficial para ser completado fuera de línea donde se incluyan todos los registros que requiera.	
II. DATOS DEL RETENIDO	
Tipo identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
III. RETENCIONES EFECTUADAS	
Base de retención	Casilla donde se debe indicar la base de retención para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
Tarifa	Casilla de llenado automático, se muestra el porcentaje de retención, de acuerdo al tipo de renta.
Impuesto retenido	Casilla donde se debe indicar el impuesto retenido producto del cálculo de la base de retención multiplicado por el porcentaje de la tarifa de retención, para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros ya sea por la modalidad de ingresar registros uno a uno o bien a través de un archivo Excel.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.
Tipos de Renta: Se detallan los tipos de renta con su respectiva normativa.	
Cesión de fondos de terceros (CFT)	Corresponden al monto de las retenciones efectuadas, cuando paguen o acrediten intereses, concedan descuentos sobre pagarés, letras de cambio, aceptaciones bancarias, o comercialicen toda clase de títulos valores, a personas domiciliadas en el país. La retención será de un 15%, sobre el monto bruto de las rentas pagadas o acreditadas al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 1) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Campo llenado por el obligado tributario (agente de retención).
Operaciones de re-compras o reportos de valores (ORRV)	La Bolsa Nacional de Valores, los Puestos de Bolsa y similares, que actúen como intermediarios o intervengan en operaciones de recompra o reporto de valores, en sus diferentes modalidades, por los rendimientos devengados por el inversionista (comprador a hoy en caso de recompra y reportador en caso de reporto). En estos casos la retención será de una 15%. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 2) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.
Aval letras de cambio o aceptaciones bancarias (ALCB)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas por el aval de letras de cambio o aceptaciones bancarias. En estos casos, la retención será de un 15%, pero se aplicará sobre el valor de descuento. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 3) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Campo llenado por el obligado tributario.
Títulos valores del BPDC (TVBP)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. La retención será del quince por ciento (15%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 4) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.

TTítulos emitidos por coop de ahorro y crédito (TCAC)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por las Cooperativas de Ahorro y Crédito. La retención será del quince por ciento (15%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 4) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.
Titulos emitidos por cooperativas no objeto Bolsa de Valores (TCNB)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Sin embargo, mientras dichos valores no sean objeto de operaciones en la Bolsa Nacional de Valores de Costa Rica, la retención será del siete por ciento (7%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Esta tarifa aumentará cada año un punto porcentual. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 4) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.
Titulos valores sistema nacional para la vivienda (Ley 7052) (TSNV)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por el Sistema Nacional para la Vivienda. La retención será del siete por ciento (7%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 5) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.

Descargar Formulario. Los campos que componen el archivo deben tener el siguiente formato:	
Descripción de la Columna	Tipo de Formato
Tipo identificación	Lista desplegable predefinida
Número de identificación	Alfanumérico
Apellidos y nombre/Razón social	Alfanumérico
Base de retención (CFT)	Importe en colones
Impuesto retenido (CFT)	Importe en colones
Base de retención (ORRV)	Importe en colones
Impuesto retenido (ORRV)	Importe en colones
Base de retención (ALCB)	Importe en colones
Impuesto retenido (ALCB)	Importe en colones
Base de retención (TVBP)	Importe en colones
Impuesto retenido (TVBP)	Importe en colones
Base de retención (TCAC)	Importe en colones
Impuesto retenido (TCAC)	Importe en colones
Base de retención (TCNB)	Importe en colones
Impuesto retenido (TCNB)	Importe en colones
Base de retención (TSNV)	Importe en colones
Impuesto retenido (TSNV)	Importe en colones

Anexo 5-I

Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PJ



Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PJ 205

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración	<input type="text"/>	Año	<input type="text"/>
Cédula del obligado tributario	<input type="text"/>	Mes	<input type="text"/>
Nombre del Obligado tributario	<input type="text"/>	N° declaración que rectifica	<input type="text"/>

II. DATOS DEL RETENIDO

Tipo identificación	<input type="text"/>
Número de identificación	<input type="text"/>
Apellidos y nombre/Razón social	<input type="text"/>

III. RETENCIONES EFECTUADAS

Cesión de fondos de terceros

Base de retención (CFT)	<input type="text"/>
Tarifa (CFT)	15%
Impuesto retenido (CFT)	<input type="text"/>

Operaciones de re-compras o reportos de valores (ORRV)

Base de retención (ORRV)	<input type="text"/>
Tarifa (ORRV)	15%
Impuesto retenido (ORRV)	<input type="text"/>

Aval letras de cambio o aceptaciones bancarias (ALCB)

Base de retención (ALCB)	<input type="text"/>
Tarifa (ALCB)	15%
Impuesto retenido (ALCB)	<input type="text"/>

Títulos valores del BPDC (TVBP)

Base de retención (TVBP)	<input type="text"/>
Tarifa (TVBP)	13%
Impuesto retenido (TVBP)	<input type="text"/>

Títulos emitidos por coop de ahorro y crédito (TCAC)

Base de retención (TCAC)	<input type="text"/>
Tarifa (TCAC)	15%
Impuesto retenido (TCAC)	<input type="text"/>

Títulos emitidos por cooperativas no objeto Bolsa de Valores (TCNB)

Base de retención (TCNB)	<input type="text"/>
Tarifa (TCNB)	13%
Impuesto retenido (TCNB)	<input type="text"/>

Títulos valores sistema nacional para la vivienda (Ley 7052) (TSNV)

Base de retención (TSNV)	<input type="text"/>
Tarifa (TSNV)	7%
Impuesto retenido (TSNV)	<input type="text"/>

IV. DETALLE

Línea	Tipo identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Base de retención (CFT)	Impuesto retenido (CFT)	Base de retención (ORRV)	Impuesto retenido (ORRV)	Base de retención (ALCB)	Impuesto retenido (ALCB)	Base de retención (TVBP)	Impuesto retenido (TVBP)	Base de retención (TCAC)	Impuesto retenido (TCAC)	Base de retención (TCNB)	Impuesto retenido (TCNB)	Base de retención (TSNV)	Impuesto retenido (TSNV)
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

Hoja 1 de XX.

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados	<input type="text"/>
Cesión de fondos de terceros (CFT)	<input type="text"/>
Operaciones de re-compras o reportos de valores (ORRV)	<input type="text"/>
Aval letras de cambio o aceptaciones bancarias (ALCB)	<input type="text"/>
Títulos valores del BPDC (TVBP)	<input type="text"/>
Títulos emitidos por coop. de ahorro y crédito (TCAC)	<input type="text"/>
Títulos emitidos por cooperativas no objeto Bolsa de Valores (TCNB)	<input type="text"/>
Títulos valores sistema nacional para la vivienda (Ley 7052) (TSNV)	<input type="text"/>

Instructivo de llenado

205 - Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PJ

Nombre de Casilla	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses PJ.
Código del formulario	205.
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Año	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Mes	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos:	
El obligado tributario, procederá a suministrar la información a través de la Oficina Virtual (OVI) en TRIBU-CR en la opción de declaraciones, en donde podrá elegir: 1) opción "Realizar" que permite el llenado de la declaración casilla por casilla y 2) opción "Descargar formulario", que permite descargar el formulario Excel oficial para ser completado fuera de línea donde se incluyan todos los registros que requiera.	
II. DATOS DEL RETENIDO	
Tipo identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
III. RETENCIONES EFECTUADAS	
Base de retención	Casilla donde se debe indicar la base de retención para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
Tarifa	Casilla de llenado automático, se muestra el porcentaje de retención, de acuerdo al tipo de renta.
Impuesto retenido	Casilla donde se debe indicar el impuesto retenido producto del cálculo de la base de retención multiplicado por el porcentaje de la tarifa de retención, para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros ya sea por la modalidad de ingresar registros uno a uno o bien a través de un archivo Excel.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.

Tipos de Renta: Se detallan los tipos de renta con su respectiva normativa.	
Cesión de fondos de terceros (CFT)	Corresponden al monto de las retenciones efectuadas, cuando paguen o acrediten intereses, concedan descuentos sobre pagarés, letras de cambio, aceptaciones bancarias, o comercialicen toda clase de títulos valores, a personas domiciliadas en el país. La retención será de un 15%, sobre el monto bruto de las rentas pagadas o acreditadas al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 1) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Campo llenado por el obligado tributario (agente de retención).
Operaciones de re-compras o reportos de valores (ORRV)	La Bolsa Nacional de Valores, los Puestos de Bolsa y similares, que actúen como intermediarios o intervengan en operaciones de recompra o reporto de valores, en sus diferentes modalidades, por los rendimientos devengados por el inversionista (comprador a hoy en caso de recompra y reportador en caso de reporto). En estos casos la retención será de una 15%. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 2) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.
Aval letras de cambio o aceptaciones bancarias (ALCB)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas por el aval de letras de cambio o aceptaciones bancarias. En estos casos, la retención será de un 15%, pero se aplicará sobre el valor de descuento. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 3) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Campo llenado por el obligado tributario.
Títulos valores del BPDC (TVBP)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. La retención será del quince por ciento (15%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 4) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.

Títulos emitidos por coop de ahorro y crédito (TCAC)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por las Cooperativas de Ahorro y Crédito. La retención será del quince por ciento (15%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 4) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.
Títulos emitidos por cooperativas no objeto Bolsa de Valores (TCNB)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Sin embargo, mientras dichos valores no sean objeto de operaciones en la Bolsa Nacional de Valores de Costa Rica, la retención será del siete por ciento (7%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Esta tarifa aumentará cada año un punto porcentual. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 4) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.
Títulos valores sistema nacional para la vivienda (Ley 7052) (TSNV)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por el Sistema Nacional para la Vivienda. La retención será del siete por ciento (7%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 5) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.

Descargar Formulario. Los campos que componen el archivo deben tener el siguiente formato:	
Descripción de la Columna	Tipo de Formato
Tipo identificación	Lista desplegable predefinida
Número de identificación	Alfanumérico
Apellidos y nombre/Razón social	Alfanumérico
Base de retención (CFT)	Importe en colones
Impuesto retenido (CFT)	Importe en colones
Base de retención (ORRV)	Importe en colones
Impuesto retenido (ORRV)	Importe en colones
Base de retención (ALCB)	Importe en colones
Impuesto retenido (ALCB)	Importe en colones
Base de retención (TVBP)	Importe en colones
Impuesto retenido (TVBP)	Importe en colones
Base de retención (TCAC)	Importe en colones
Impuesto retenido (TCAC)	Importe en colones
Base de retención (TCNB)	Importe en colones
Impuesto retenido (TCNB)	Importe en colones
Base de retención (TSNV)	Importe en colones
Impuesto retenido (TSNV)	Importe en colones

Anexo 6-I

Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PP



Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PP

206

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración	<input type="text"/>	Año	<input type="text"/>
Cédula del obligado tributario	<input type="text"/>	Mes	<input type="text"/>
Nombre del Obligado tributario	<input type="text"/>	N° declaración que rectifica	<input type="text"/>

II. DATOS DEL RETENIDO

Tipo identificación	<input type="text"/>
Número de identificación	<input type="text"/>
Apellidos y nombre/Razón social	<input type="text"/>

III. RETENCIONES EFECTUADAS

Cesión de fondos de terceros

Base de retención (CFT)	<input type="text"/>
Tarifa (CFT)	15%
Impuesto retenido (CFT)	<input type="text"/>

Operaciones de re-compras o reportos de valores (ORRV)

Base de retención (ORRV)	<input type="text"/>
Tarifa (ORRV)	15%
Impuesto retenido (ORRV)	<input type="text"/>

Aval letras de cambio o aceptaciones bancarias (ALCB)

Base de retención (ALCB)	<input type="text"/>
Tarifa (ALCB)	15%
Impuesto retenido (ALCB)	<input type="text"/>

Títulos valores del BPDC (TVBP)

Base de retención (TVBP)	<input type="text"/>
Tarifa (TVBP)	13%
Impuesto retenido (TVBP)	<input type="text"/>

Títulos emitidos por coop de ahorro y crédito (TCAC)

Base de retención (TCAC)	<input type="text"/>
Tarifa (TCAC)	15%
Impuesto retenido (TCAC)	<input type="text"/>

Títulos emitidos por cooperativas no objeto Bolsa de Valores (TCNB)

Base de retención (TCNB)	<input type="text"/>
Tarifa (TCNB)	13%
Impuesto retenido (TCNB)	<input type="text"/>

Títulos valores sistema nacional para la vivienda (Ley 7052) (TSNV)

Base de retención (TSNV)	<input type="text"/>
Tarifa (TSNV)	7%
Impuesto retenido (TSNV)	<input type="text"/>

IV. DETALLE

Línea	Tipo identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Base de retención (CFT)	Impuesto retenido (CFT)	Base de retención (ORRV)	Impuesto retenido (ORRV)	Base de retención (ALCB)	Impuesto retenido (ALCB)	Base de retención (TVBP)	Impuesto retenido (TVBP)	Base de retención (TCAC)	Impuesto retenido (TCAC)	Base de retención (TCNB)	Impuesto retenido (TCNB)	Base de retención (TSNV)	Impuesto retenido (TSNV)
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

Hoja 1 de XX.

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados	<input type="text"/>
Cesión de fondos de terceros (CFT)	<input type="text"/>
Operaciones de re-compras o reportos de valores (ORRV)	<input type="text"/>
Aval letras de cambio o aceptaciones bancarias (ALCB)	<input type="text"/>
Títulos valores del BPDC (TVBP)	<input type="text"/>
Títulos emitidos por coop. de ahorro y crédito (TCAC)	<input type="text"/>
Títulos emitidos por cooperativas no objeto Bolsa de Valores (TCNB)	<input type="text"/>
Títulos valores sistema nacional para la vivienda (Ley 7052) (TSNV)	<input type="text"/>

Instructivo de llenado

206 - Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PP

Nombre de Casilla	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Retenciones en la Fuente Rentas de Capital Mobiliario por Intereses - PP
Código del formulario	206.
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Año	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Mes	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos:	
El obligado tributario, procederá a suministrar la información a través de la Oficina Virtual (OVI) en TRIBU-CR en la opción de declaraciones, en donde podrá elegir: 1) opción "Realizar" que permite el llenado de la declaración casilla por casilla y 2) opción "Descargar formulario", que permite descargar el formulario Excel oficial para ser completado fuera de línea donde se incluyan todos los registros que requiera.	
II. DATOS DEL RETENIDO	
Tipo identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
III. RETENCIONES EFECTUADAS	
Base de retención	Casilla donde se debe indicar la base de retención para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
Tarifa	Casilla de llenado automático, se muestra el porcentaje de retención, de acuerdo al tipo de renta.
Impuesto retenido	Casilla donde se debe indicar el impuesto retenido producto del cálculo de la base de retención multiplicado por el porcentaje de la tarifa de retención, para cada uno de los posibles conceptos establecidos en la normativa. Formato importe en colones.
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros ya sea por la modalidad de ingresar registros uno a uno o bien a través de un archivo Excel.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.
Tipos de Renta: Se detallan los tipos de renta con su respectiva normativa.	
Cesión de fondos de terceros (CFT)	Corresponden al monto de las retenciones efectuadas, cuando paguen o acrediten intereses, concedan descuentos sobre pagarés, letras de cambio, aceptaciones bancarias, o comercialicen toda clase de títulos valores, a personas domiciliadas en el país. La retención será de un 15%, sobre el monto bruto de las rentas pagadas o acreditadas al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 1) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Campo llenado por el obligado tributario (agente de retención).
Operaciones de re-compras o reportos de valores (ORRV)	La Bolsa Nacional de Valores, los Puestos de Bolsa y similares, que actúen como intermediarios o intervengan en operaciones de recompra o reporto de valores, en sus diferentes modalidades, por los rendimientos devengados por el inversionista (comprador a hoy en caso de recompra y reportador en caso de reporto). En estos casos la retención será de una 15%. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 2) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.
Aval letras de cambio o aceptaciones bancarias (ALCB)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas por el aval de letras de cambio o aceptaciones bancarias. En estos casos, la retención será de un 15%, pero se aplicará sobre el valor de descuento. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 3) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Campo llenado por el obligado tributario.
Títulos valores del BPDC (TVBP)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. La retención será del quince por ciento (15%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 4) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.

Títulos emitidos por coop de ahorro y crédito (TCAC)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por las Cooperativas de Ahorro y Crédito. La retención será del quince por ciento (15%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 4) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.
Títulos emitidos por cooperativas no objeto Bolsa de Valores (TCNB)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Sin embargo, mientras dichos valores no sean objeto de operaciones en la Bolsa Nacional de Valores de Costa Rica, la retención será del siete por ciento (7%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Esta tarifa aumentará cada año un punto porcentual. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 4) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta. Se debe considerar las Escalas de tarifas, según Transitorio XXII, Ley 9635.
Títulos valores sistema nacional para la vivienda (Ley 7052) (TSNV)	Corresponde al monto de las retenciones efectuadas de los rendimientos generados por títulos valores emitidos en moneda nacional, por el Sistema Nacional para la Vivienda. La retención será del siete por ciento (7%) sobre el monto bruto de los rendimientos pagados o acreditados al contribuyente. Artículo 30, inciso iii), subinciso i), subinciso 5) del Reglamento a la Ley Impuesto sobre la Renta.

Descargar Formulario. Los campos que componen el archivo deben tener el siguiente formato:	
Descripción de la Columna	Tipo de Formato
Tipo identificación	Lista desplegable predefinida
Número de identificación	Alfanumérico
Apellidos y nombre/Razón social	Alfanumérico
Base de retención (CFT)	Importe en colones
Impuesto retenido (CFT)	Importe en colones
Base de retención (ORRV)	Importe en colones
Impuesto retenido (ORRV)	Importe en colones
Base de retención (ALCB)	Importe en colones
Impuesto retenido (ALCB)	Importe en colones
Base de retención (TVBP)	Importe en colones
Impuesto retenido (TVBP)	Importe en colones
Base de retención (TCAC)	Importe en colones
Impuesto retenido (TCAC)	Importe en colones
Base de retención (TCNB)	Importe en colones
Impuesto retenido (TCNB)	Importe en colones
Base de retención (TSNV)	Importe en colones
Impuesto retenido (TSNV)	Importe en colones

Anexo 7-I

Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales PF



Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales - PF

207

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración	<input type="text"/>	Año	<input type="text"/>
Cédula del obligado tributario	<input type="text"/>	Mes	<input type="text"/>
Nombre del obligado tributario	<input type="text"/>	N° declaración rectificativa	<input type="text"/>

II. DATOS DEL RETENIDO

Tipo identificación	<input type="text"/>
Número de identificación	<input type="text"/>
Apellidos y nombre/Razón social	<input type="text"/>

III. RETENCIONES EFECTUADAS

Sueldos, sobresueldos, salarios (SL)

Monto de salario	<input type="text"/>
Monto de salario - otros patronos	<input type="text"/>
Total salarios	<input type="text"/>
Aportes a regímenes pensiones complementarias	<input type="text"/>
Base de retención (SL)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (SL)	<input type="text"/>
Crédito familiar (SL)	<input type="text"/>

Dietas, gratificaciones y participaciones (DGP)

Base de retención (DGP)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (DGP)	<input type="text"/>

Otros ingresos y salario en especie (OISE)

Base de retención (OISE)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (OISE)	<input type="text"/>

Jubilaciones y pensiones de cualquier régimen (JP)

Base de retención (JP)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (JP)	<input type="text"/>

IV. DETALLE

Línea	Tipo identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Monto de salario	Monto de salario otros patronos	Total salarios	Aportes a regímenes de pensiones complementarias	Base de retención (SL)	Impuesto retenido (SL)	Crédito familiar (SL)	Base de retención (DGP)	Impuesto retenido (DGP)	Base de retención (OISE)	Impuesto retenido (OISE)	Base de retención (JP)	Impuesto retenido (JP)
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																

Hoja 1 de XX. << < > >>

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados	<input type="text"/>
Impuesto retenido (SL)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (DGP)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (OISE)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (JP)	<input type="text"/>

Instructivo de llenado

207 - Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales - PF

Nombre de Casillas	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborables - PF
Código del formulario	207.
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Año	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Mes	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos	
El obligado tributario, procederá a suministrar la información a través de la Oficina Virtual (OVI) en TRIBU-CR en la opción de declaraciones, en donde podrá elegir: 1) opción "Realizar" que permite el llenado de la declaración casilla por casilla y 2) opción "Descargar formulario", que permite descargar el formulario Excel oficial para ser completado fuera de línea donde se incluyan todos los registros que requiera.	
II. DATOS DEL RETENIDO	
Tipo identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
III. RETENCIONES EFECTUADAS	
Sueldos, sobresueldos, salarios (SL)	
Monto de salario	Se debe indicar monto por salario que le paga el agente de retención.
Monto de salario - otros patronos	Se debe indicar la sumatoria de los montos por salarios que reciba el retenido por parte de otros patronos (cuando corresponda) y que así haya informado diligentemente al agente de retención.
Total salarios	Casilla de llenado automático que se obtiene de sumar los campos: "Monto de salario" + "Monto de salario - otros patronos".
Aportes a regímenes de pensiones complementarias	Se debe indicar el monto de aporte que el retenido destina a regímenes de pensiones complementarias (cuando corresponda).
Base de retención (SL)	Casilla de llenado automático que se obtiene de restar los campos: "Total salarios" - "Aportes a regímenes de pensiones complementarias".
Impuesto retenido (SL)	Se debe indicar el impuesto retenido de conformidad con el cálculo correspondiente según los tramos de impuesto correspondientes al salario, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Crédito familiar (SL)	Incluir el monto que se dedujo del impuesto por concepto de crédito (cuando corresponda), de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Dietas, gratificaciones y participaciones (DGP)	
Base de retención (DGP)	Se debe indicar el monto recibido por parte del retenido, por concepto de dietas, gratificaciones y participaciones.
Impuesto retenido (DGP)	Se debe aplicar a la "Base de retención (DGP)" el porcentaje a aplicar de conformidad con el artículo 33 inciso ch) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Otros ingresos y salario en especie (OISE)	
Base de retención (OISE)	Se debe indicar el monto recibido por parte del retenido, por concepto de otros ingresos incluyendo el salario en especie.
Total impuesto retenido (OISE)	Se debe aplicar a la "Base de retención (DGP)" el porcentaje a aplicar de conformidad con el artículo 33 inciso ch) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Jubilaciones y pensiones de cualquier régimen (JP)	
Base de retención (JP)	Se debe indicar el monto por jubilaciones y pensiones que le pagan las entidades, públicas o privadas, pagadoras de pensiones.
Total impuesto retenido (JP)	Casilla de llenado automático que se obtiene de aplicar a la "Base imponible" los tramos de impuesto correspondientes a jubilaciones y pensiones, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros ya sea por la modalidad de ingresar registros uno a uno o bien a través de un archivo Excel.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.

Tipos de Renta: Se detallan los tipos de renta con su respectiva normativa.	
Sueldos, sobresueldos, salarios, premios, bonificaciones, gratificaciones, comisiones, pagos por horas extraordinarias de trabajo, regalías y aguinaldos (SL)	Monto correspondiente al total de las rentas por concepto de Salarios y cualquier otra remuneración que recibió en ocasión de trabajos personales ejecutados en relación de dependencia. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 23, inciso a), artículo 32 y 33 de la Ley Impuesto sobre la Renta y 30 inciso i. del Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Dietas, gratificaciones y participaciones (DGP)	Monto correspondiente de dietas, gratificaciones y participaciones que provengan o no de una relación laboral de dependencia. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 23, inciso b), artículo 32 inciso b) y 33 inciso ch), de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Sobre esta renta se efectuará una retención de un 15%.
Otros ingresos y salario en especie (OISE)	Monto correspondiente a otros ingresos o beneficios recibidos incluyendo el salario en especie. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 32, inciso c), artículo 33 inciso ch). Sobre esta renta se efectuará una retención de un 15%.
Jubilaciones y pensiones de cualquier régimen (JP)	Monto correspondiente al total de las rentas percibidas por concepto de jubilación y pensión de cualquier régimen. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 32 inciso ch) y 33 de la Ley Impuesto sobre la Renta y artículo 30 inciso i. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Descargar Formulario. Los campos que componen el archivo deben tener el siguiente formato:	
Descripción de la Columna	Tipo de Formato
Tipo identificación	Lista desplegable predefinida
Número de identificación	Alfanumérico
Apellidos y nombre/Razón social	Alfanumérico
Apartado. Sueldos, sobresueldos, salarios (SL)	
Monto de salario	Importe en colones
Monto de salario - otros patronos	Importe en colones
Aportes a regímenes de pensiones complementarias	Importe en colones
Total impuesto retenido (SL)	Importe en colones
Crédito familiar	Importe en colones
Apartado. Dietas, gratificaciones y participaciones (DGP)	
Base de retención (DGP)	Importe en colones
Impuesto retenido (DGP)	Importe en colones
Apartado. Otros ingresos y salario en especie (OISE)	
Base de retención (OISE)	Importe en colones
Impuesto retenido (OISE)	Importe en colones
Apartado. Jubilaciones y pensiones de cualquier régimen (JP)	
Base de retención (JP)	Importe en colones
Impuesto retenido (JP)	Importe en colones

Anexo 8-I

Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales PJ



Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales - PJ

208

I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Número de declaración	<input type="text"/>	Año	<input type="text"/>
Cédula del obligado tributario	<input type="text"/>	Mes	<input type="text"/>
Nombre del obligado tributario	<input type="text"/>	N° declaración rectificativa	<input type="text"/>

II. DATOS DEL RETENIDO

Tipo identificación	<input type="text"/>
Número de identificación	<input type="text"/>
Apellidos y nombre/Razón social	<input type="text"/>

III. RETENCIONES EFECTUADAS

Sueldos, sobresueldos, salarios (SL)

Monto de salario	<input type="text"/>
Monto de salario - otros patronos	<input type="text"/>
Total salarios	<input type="text"/>
Aportes a regimenes pensiones complementarias	<input type="text"/>
Base de retención (SL)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (SL)	<input type="text"/>
Crédito familiar (SL)	<input type="text"/>

Dietas, gratificaciones y participaciones (DGP)

Base de retención (DGP)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (DGP)	<input type="text"/>

Otros ingresos y salario en especie (OISE)

Base de retención (OISE)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (OISE)	<input type="text"/>

Jubilaciones y pensiones de cualquier régimen (JP)

Base de retención (JP)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (JP)	<input type="text"/>

IV. DETALLE

Línea	Tipo identificación	Número de identificación	Apellidos y nombre/Razón social	Monto de salario	Monto de salario otros patronos	Total salarios	Aportes a regimenes de pensiones complementarias	Base de retención (SL)	Impuesto retenido (SL)	Crédito familiar (SL)	Base de retención (DGP)	Impuesto retenido (DGP)	Base de retención (OISE)	Impuesto retenido (OISE)	Base de retención (JP)	Impuesto retenido (JP)
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																

Hoja 1 de XX.

V. RESUMEN

Cantidad de sujetos informados	<input type="text"/>
Impuesto retenido (SL)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (DGP)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (OISE)	<input type="text"/>
Impuesto retenido (JP)	<input type="text"/>

Instructivo de llenado

208 - Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales - PJ

Nombre de Casillas	Ayudas
Encabezado	
Nombre del formulario	Retenciones en la Fuente Salarios, Jubilaciones y Otros Pagos Laborales - PJ
Código del formulario	208.
I. DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO	
Número de declaración	Casilla se refiere al número de declaración. Campo de llenado automático asignado por el sistema informático.
Cédula del obligado tributario	Casilla con el número de identificación del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Nombre del obligado tributario	Casilla con el nombre/razón social del obligado tributario. Campo de llenado automático por el sistema informático proveniente de los datos de autenticación obtenidos en la sesión iniciada.
Año	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el año a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
Mes	Casilla en donde se debe seleccionar de una lista desplegable el mes a declarar, en el que se efectuaron las retenciones.
N° declaración que rectifica	Este campo muestra el número de documento que rectifica, sólo cuando ya exista una declaración presentada del formulario para ese mismo periodo.
Ingreso de Datos	
El obligado tributario, procederá a suministrar la información a través de la Oficina Virtual (OVI) en TRIBU-CR en la opción de declaraciones, en donde podrá elegir: 1) opción "Realizar" que permite el llenado de la declaración casilla por casilla y 2) opción "Descargar formulario", que permite descargar el formulario Excel oficial para ser completado fuera de línea donde se incluyan todos los registros que requiera.	
II. DATOS DEL RETENIDO	
Tipo identificación	Casilla donde se debe seleccionar de una lista desplegable el tipo de identificación del sujeto sobre el que se va a informar.
Número de identificación	Casilla donde se debe indicar el número de identificación del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
Apellidos y nombre/Razón social	Casilla de llenado automático que muestra según la fuente oficial el nombre completo o razón social del sujeto sobre el que se va a informar. Formato alfanumérico.
III. RETENCIONES EFECTUADAS	
Sueldos, sobresueldos, salarios (SL)	
Monto de salario	Se debe indicar monto por salario que le paga el agente de retención.
Monto de salario - otros patronos	Se debe indicar la sumatoria de los montos por salarios que reciba el retenido por parte de otros patronos (cuando corresponda) y que así haya informado diligentemente al agente de retención.
Total salarios	Casilla de llenado automático que se obtiene de sumar los campos: "Monto de salario" + "Monto de salario - otros patronos".
Aportes a regímenes de pensiones complementarias	Se debe indicar el monto de aporte que el retenido destina a regímenes de pensiones complementarias (cuando corresponda).
Base de retención (SL)	Casilla de llenado automático que se obtiene de restar los campos: "Total salarios" - "Aportes a regímenes de pensiones complementarias".
Impuesto retenido (SL)	Se debe indicar el impuesto retenido de conformidad con el cálculo correspondiente según los tramos de impuesto correspondientes al salario, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Crédito familiar (SL)	Incluir el monto que se dedujo del impuesto por concepto de crédito (cuando corresponda), de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Dietas, gratificaciones y participaciones (DGP)	
Base de retención (DGP)	Se debe indicar el monto recibido por parte del retenido, por concepto de dietas, gratificaciones y participaciones.
Impuesto retenido (DGP)	Se debe aplicar a la "Base de retención (DGP)" el porcentaje a aplicar de conformidad con el artículo 33 inciso ch) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Otros ingresos y salario en especie (OISE)	
Base de retención (OISE)	Se debe indicar el monto recibido por parte del retenido, por concepto de otros ingresos incluyendo el salario en especie.
Total impuesto retenido (OISE)	Se debe aplicar a la "Base de retención (DGP)" el porcentaje a aplicar de conformidad con el artículo 33 inciso ch) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Jubilaciones y pensiones de cualquier régimen (JP)	
Base de retención (JP)	Se debe indicar el monto por jubilaciones y pensiones que le pagan las entidades, públicas o privadas, pagadoras de pensiones.
Total impuesto retenido (JP)	Casilla de llenado automático que se obtiene de aplicar a la "Base imponible" los tramos de impuesto correspondientes a jubilaciones y pensiones, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
IV. DETALLE	
Tabla detalle	Esta tabla se va autocompletando según se hayan ingresado los registros ya sea por la modalidad de ingresar registros uno a uno o bien a través de un archivo Excel.
V. RESUMEN	
Tabla resumen	Esta tabla se va autocompletando de forma que automáticamente se totalizan las transacciones y los montos reportados.

Tipos de Renta: Se detallan los tipos de renta con su respectiva normativa.	
Sueldos, sobresueldos, salarios, premios, bonificaciones, gratificaciones, comisiones, pagos por horas extraordinarias de trabajo, regalías y aguinaldos (SL)	Monto correspondiente al total de las rentas por concepto de Salarios y cualquier otra remuneración que recibió en ocasión de trabajos personales ejecutados en relación de dependencia. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 23, inciso a), artículo 32 y 33 de la Ley Impuesto sobre la Renta y 30 inciso i. del Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Dietas, gratificaciones y participaciones (DGP)	Monto correspondiente de dietas, gratificaciones y participaciones que provengan o no de una relación laboral de dependencia. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 23, inciso b), artículo 32 inciso b) y 33 inciso ch), de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Sobre esta renta se efectuará una retención de un 15%.
Otros ingresos y salario en especie (OISE)	Monto correspondiente a otros ingresos o beneficios recibidos incluyendo el salario en especie. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 32, inciso c), artículo 33 inciso ch). Sobre esta renta se efectuará una retención de un 15%.
Jubilaciones y pensiones de cualquier régimen (JP)	Monto correspondiente al total de las rentas percibidas por concepto de jubilación y pensión de cualquier régimen. El monto consignado en esta casilla se determinará conforme a lo indicado en el artículo 32 inciso ch) y 33 de la Ley Impuesto sobre la Renta y artículo 30 inciso i. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Descargar Formulario. Los campos que componen el archivo deben tener el siguiente formato:	
Descripción de la Columna	Tipo de Formato
Tipo identificación	Lista desplegable predefinida
Número de identificación	Alfanumérico
Apellidos y nombre/Razón social	Alfanumérico
Apartado. Sueldos, sobresueldos, salarios (SL)	
Monto de salario	Importe en colones
Monto de salario - otros patronos	Importe en colones
Aportes a regímenes de pensiones complementarias	Importe en colones
Total impuesto retenido (SL)	Importe en colones
Crédito familiar	Importe en colones
Apartado. Dietas, gratificaciones y participaciones (DGP)	
Base de retención (DGP)	Importe en colones
Impuesto retenido (DGP)	Importe en colones
Apartado. Otros ingresos y salario en especie (OISE)	
Base de retención (OISE)	Importe en colones
Impuesto retenido (OISE)	Importe en colones
Apartado. Jubilaciones y pensiones de cualquier régimen (JP)	
Base de retención (JP)	Importe en colones
Impuesto retenido (JP)	Importe en colones